



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **A la señora MARIA CLAUDIA BELTRAN ARIZA**, y a todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del Proceso Investigación Disciplinaria radicada bajo el No. 2021-01164-A, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLANTICO –DESPACHO 04, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00807-2023 (08- 001- 22- 13- 000- 2023- 00807-00), donde aparece como **Accionante ALFREDO LABASTIDAS ROMERO, y como Accionado la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLANTICO –DESPACHO 04**, la providencia del 12 de diciembre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por el señor **ALFREDO LABASTIDAS ROMERO** contra la **COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLANTICO –DESPACHO 04** representado por la doctora **MARTA LILIANA ARTEGA PANTOJA**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia dentro del trámite de la Investigación Disciplinaria radicada bajo el No. 2021-01164-A que cursa en la referida Corporación.

2.-Vincular al trámite tutelar **(1)** a la señora **MARIA CLAUDIA BELTRAN ARIZA** en calidad de disciplinada dentro del Proceso Disciplinario radicado bajo el No. 2021-01164-A que cursa en la referida Corporación y **(2) todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del Proceso de Verbal en mención del cual se deprecian la vulneración de los derechos fundamentales.** para lo cual se le **requiere al Despacho accionado y al accionante para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído.**

datos de nombre, dirección, email que les conste de todos los intervinientes en el asunto criticado.

3.- Oficiar a la Corporación accionada y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

4.- Requerir a la Corporación accionada para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del Proceso Disciplinario radicado bajo el No. 2021-01164-A.

5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARÍA-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
DICIEMBRE 19 DEL 2023.